



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-MPC

Casma, 22 de Abril del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0221-2021-GGUR-MPC, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e Informe N° 0214-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas e Informe Legal N° 106-2021-OAJ-MPC-BNSM, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC e Informe N° 520-2021-MPC-SGLYCP, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva".

Que, de conformidad con el art. 81 del D.S° 071-2018-PCM, reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial numeral 81.2 "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la entidad (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite el pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra". (Subrayado es el agregado).

Que, mediante el DS N° 071-2018 señala que, el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la entidad (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido. Así mismo, se da a conocer en el referido decreto supremo Art. 81 que "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

Que, de acuerdo al numeral 81.2 del D.S. N° 071-2018 y el numeral 190.5 del artículo 190 del RLCE se establece que en caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y las calificaciones requeridas, ésta le debe aplicar al contratista una penalidad no menor a la mitad de Unidad Impositiva Tributaria(0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante CARTA N° 008-2021/GG/CIP-JLBL, de fecha 24 de febrero del 2021, el Representante Común de la CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C., representado por el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-MPC

Sr. Jorge Luis Bardales Loyaga SOLICITA EL CAMBIO DE INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD para la Ejecución de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE I.E. N° 88119, DEL CC.PP. - CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N° 214-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Ing. Juan Hualancho Paredes en su condición de Sub Gerente de Obras Publicas recomienda APROBAR EL CAMBIO DE INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD DE OBRA AL INGENIERO PEDRO CARLO VELARDE ULLOA de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE I.E. N° 88119, DEL CC.PP. - CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Así mismo indica que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a la fiscalización de la veracidad de los documentos presentados para el cambio de dicho profesional.

Que, mediante Informe N° 0221-2021-GGUR-MPC, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por el Ing. Edwin Gilberto Rojas, en su condición de Gerente de Gestión Urbana y Rural, recomienda APROBACION DEL CAMBIO DE INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD DE OBRA para la Ejecución de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE I.E. N° 88119, DEL CC.PP. - CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", previa opinión del departamento jurídico.

Que, mediante Informe N° 764-2021-MPC-SGLYCP, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; concluye indicando que sobre la documentación que obra se establece que es PROCEDENTE EL CAMBIO DE INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD DE OBRA de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE I.E. N° 88119, DEL CC.PP. - CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", dado que cumplen con la experiencia solicitada en las bases integradas.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2021-OAJ-MPC-BNSM, de fecha 22 de abril del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR EL CAMBIO DE INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD DE OBRA para la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE I.E. N° 88119, DEL CC.PP. - CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en base al inciso 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 071-2018 Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo segundo inciso 15) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD DE OBRA para la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE I.E. N° 88119, DEL CC.PP. - CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

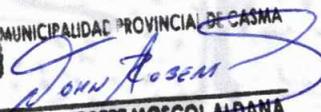
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-MPC

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
INGENIERO PROVISIONAL DE SEGURIDAD DE OBRA	Ing. PEDRO CARLO VELARDE ULLOA.	Ing. EDWIN ENRIQUE ALVARADO OLAZO



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y al Contratista, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA
 GERENCIA MUNICIPAL

